

**TABLON DE PERMUTAS**

Nº	Puesto de Trabajo	Lugar Destino	Subgrupo	Nivel	Años Servicio	Lugar/es de Permuta
1	ADMON LOCAL	BRUNETE (MAD)	C1	22	25	Galicia, país vasco, Cantabria, Asturias
2	AGENTE HACIENDA PUBLICA 1	MADRID	C1	16		Alicante- Valencia- Denia- Benidorm-Gandia-Elda- Sueca
3	AGENTE HACIENDA PUBLICA 1	BADAJOS	C1	18	4	Salamanca- Zamora- Avila-Valladolid- Palencia- Leon
4	AGENTE HACIENDA PUBLICA 3	VIGO	C1	20	15	León
5	TECNICO DE HACIENDA	ELCHE	A2			Granada-Almeria-Málaga
6	AGENTE ENTRADA HACIENDA PUBLICA	CARTAGENA	C1	18		Granada-Málaga-Madrid
7	SUBGESTOR DE ENTRADA	AVILA	C2	16	4	Galicia
8	AGENTE HACIENDA PUBLICA 3	VALENCIA	C1	20		Módulos Guillem Castro
9	GESTOR 2	MERIDA	C1	18		Cáceres
10	SUBGESTOR DE ENTRADA	AVILA	C2	16	4	Galicia
11	SUBGESTOR DE ENTRADA	MADRID	C2	14		Galicia-Segovia-Salamanca-Valladolid-Leon
12	AGENTE HACIENDA PUBLICA 4	REY	C1	20		Moratalaz-Pueblo Vallecas-Villa Vallecas- San Blas
13	SUBGESTOR DE ENTRADA	MADRID	C2	16	1	Galicia
14	GESTOR 3	MADRID	C1	20	22	Madrid capital
15	AGENTE HACIENDA PUBLICA 3	MADRID	C1	20	20	Aguilar Campoo (Palencia), Valladolid, Castilla-León
16	SUBGESTOR 5	MADRID	C2	18		Madrid, Alicante, Zona mediterraneo y Andalucía
17	AGENTE HACIENDA PUBLICA 3	VALENCIA	C1	20	15	Huesca
18	AGENTE ENTRADA S.V.A.	CASTELLON	C1	16	1	Valencia
19	GESTOR 2	BETANZOS	C1	18	17	Pontevedra, Vigo, Pontearreas, Tui, A Estrada, Ourense
20	AGENTE HACIENDA PUBLICA 1	LA REINA	C1	18	3	Salamanca, Bejar, Zamora, Ciudad Rodrigo
21	SUBGESTOR 1	SAN JUAN	C2	16	2	Valladolid
22	AGENTE ENTRADA HACIENDA PUBLICA	MORATALAZ	C1	18	3	Galicia
23	SUBGESTOR 1	MADRID	C2	16	3	A Coruña
24	UNIDAD RECAUDACION-RECURSOS	REUS	C2	16	2,5	Alicante, Murcia y Valencia
25	SUBGESTOR DE ENTRADA	MADRID	C2	16	6	Castellon de la Plana



UNIÓN DE GRUPOS C DE HACIENDA

\* Si estás interesado sólo tienes que ponerte en contacto con nosotros a través de nuestro correo electrónico [sindicato@ucesha.es](mailto:sindicato@ucesha.es) o llamando al número de tfno.: 659199659.

**LEY DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL  
ESTADO**

**Texto articulado aprobado por Decreto 315/1964, de  
7 de febrero**

**Artículo 62.- 1.** El Subsecretario, en su Departamento, y el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, si se trata de Ministerios distintos, podrán autorizar excepcionalmente permutas de destinos entre funcionarios en activo o en excedencia especial siempre que concurren las siguientes circunstancias: (Ver artículo 2.e) del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto).

- a) Que los puestos de trabajo en que sirvan sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.
  - b) Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten, respectivamente, con un número de años de servicio que no difiera entre sí, en más de cinco.
  - c) Que se emita informe previo de los Jefes de los solicitantes o de los Subsecretarios respectivos.
2. En el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.
  3. No podrá autorizarse permuta entre funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa.
  4. Serán anuladas las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tenga lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.